

Acta de Directorio N° 181

En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 08 días del mes de enero de 2019, siendo las 9.30 hs., se reúnen en el domicilio de la sede social sito en la calle Sixto Fernández 124, los integrantes del Directorio de CARTASUR CARDS S.A. quienes firman al pie de la presente, con la presencia de la Sra. Gabriela Otero en representación de la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Miguel Rodolfo Elguer en su carácter de Presidente de la Sociedad, luego de verificar la existencia del quórum necesario, da comienzo a la reunión y somete a consideración del Directorio el siguiente y único punto del orden del día: **1) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que mediante la Comunicación A 6443 del 26/01/2018, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) aprobó las nuevas normas sobre “Operadores de Cambio”, que entraron en vigencia a partir del 01/03/2018; las mismas disponen que cualquier tipo de comercio podrá adicionar la operación con monedas extranjeras a su actividad principal, y de este modo realizar simultáneamente con sus actividades, sin exigencia de capital mínimo, las operaciones previstas para agencias de cambio, que son las siguientes: Compra y venta de monedas y billetes extranjeros – Compra, venta y canje de cheques de viajero – Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega – Arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar. Para dedicarse de manera permanente o habitual a operar en el mercado de cambios, la empresa deberá previamente obtener autorización al efecto, mediante su inscripción en el “Registro de Operadores de Cambio” habilitado por el BCRA, y a partir del momento en que reciba el certificado de autorización que acredite la inscripción, quedará habilitada para operar en cambios.

El Sr. Presidente expone que la posibilidad de realizar esta clase de operaciones sería muy conveniente para la Sociedad, mencionando que, entre los requisitos para solicitar autorización, se incluye la presentación de una declaración jurada de que el objeto establecido en el estatuto de la sociedad incluye la realización de las actividades previstas en estas normas.

Asimismo, el Sr. Presidente informa que mediante la Comunicación A 6483 del 10-04-2018, el BCRA amplió las condiciones para el funcionamiento de cajeros automáticos operados por entidades no financieras, a fin de fomentar e impulsar la aparición de cajeros independientes respecto a las redes actualmente existentes. En este sentido, específicamente estableció que las entidades financieras, por sí mismas o a través de las redes que procesan los pagos, deberán interconectar los cajeros automáticos de empresas no financieras a las cuentas y tarjetas de débito de sus clientes y que dicha interconexión deberá ocurrir en igualdad de condiciones con respecto al resto de las entidades financieras que integran el sistema de pagos. Y si bien ya existían cajeros automáticos operados por bancos fuera de las sucursales bancarias, a través de esta medida el BCRA impulsa la instalación de cajeros en cadenas comerciales o en cualquier otro espacio público por parte de entidades no financieras, con el objeto de facilitar el acceso del

público a la extracción de efectivo y a la realización de transferencias, pagos y otras operaciones por vía electrónica, en cumplimiento de sus objetivos de inclusión financiera y desarrollo del sistema en un marco de mayor competencia.

Acto seguido el Sr. Presidente expone que la posibilidad de realizar esta clase de operaciones también sería muy conveniente para la Sociedad, señalando que para poder dedicarse de manera permanente o habitual a la explotación y/o administración de cajeros automáticos, será necesario modificar el objeto establecido en el Estatuto Social de modo tal que incluya la realización de esta actividad.

Por lo expuesto, propone encarar el desarrollo de estas actividades, como así también de modificar el artículo CUARTO del estatuto a estos fines, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) FINANCIERAS: Actuar como entidad emisora y pagadora de tarjetas de crédito; atender con recursos propios sus saldos financiables; efectuar operaciones de crédito; constituirse como acreedor prendario e hipotecario; efectuar operaciones de inversión y financiaciones en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público; B) TURISMO: Actuar como Agencia de Turismo, con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento y realizando todas aquellas actividades conexas con ésta, conforme el artículo primero de la Ley 18.829 y su Decreto Reglamentario 2102/72 o las ampliaciones y/o modificaciones que ambos cuerpos legales dicten en el futuro sujeto a las normas específicas de la Secretaría de Turismo de la Nación; C) SEGUROS: Producción de seguros en calidad de organizadora y/o productora; D) CAMBIARIAS: Operaciones de cambio, previa inscripción en el Registro de Operadores de Cambio del Banco Central de la República Argentina y autorización de este organismo: compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y canje de cheques de viajero; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; y arbitrajes con instrumentos en los cuales se puede operar; E) CAJEROS AUTOMATICOS: Explotación y administración de cajeros automáticos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."*

Los miembros aquí presentes **APRUEBAN** por unanimidad la moción.

Por otra parte, el Sr. Presidente manifiesta que a fin de mantener adecuados márgenes crediticios en el sistema financiero resulta necesario disminuir los pasivos financieros de la Sociedad. A estos fines considera conveniente proceder a capitalizar la suma de \$19.600.000,- (pesos diecinueve millones seiscientos mil con 00/100), desafectando el saldo de la cuenta "Acreedores Varios", siendo el origen de dicho importe préstamos efectuados por los accionistas para destinar al capital de trabajo de la Sociedad, los mismos fueron efectivizados

mediante transferencia a la cuenta corriente N° 464/001110/9 en pesos que tiene la Sociedad del B.B.V.A.Banco Francés S.A., en las proporciones equivalentes a sus actuales tenencias accionarias: Miguel Rodolfo Elguer, 60%, \$ 11.760.000.- (pesos once millones setecientos sesenta mil) y Vilma Lo Presti, 40%, \$ 7.840.000.- (pesos siete millones ochocientos cuarenta mil). Acto seguido se **APRUEBA** por unanimidad la propuesta.

Luego de un intercambio de opiniones, el Sr. Presidente resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 29 de enero de 2019 a las 10.00 hs., a celebrarse en el domicilio de la sede social a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Modificación del artículo CUARTO del Estatuto por ampliación del Objeto Social; 3) Capitalización de deudas; 4) Autorizaciones para trámites; 5) Designación del auditor externo para el próximo ejercicio. El Sr. Presidente expresa que la totalidad de los accionistas, representando el cien por ciento del capital social, han comprometido su presencia a la Asamblea, por lo cual propone no realizar las publicaciones de ley. Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Directores **RESUELVEN** por unanimidad de los presentes aprobar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad para el día martes 29 de enero de 2019 a las 10.00 hs., a celebrarse en la sede social, para el tratamiento del Orden del Día propuesto, prescindiéndose de las publicaciones de ley por haber comprometido su presencia la totalidad de los accionistas, de acuerdo a lo establecido en el art. 237 de la Ley. 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.45 hs.

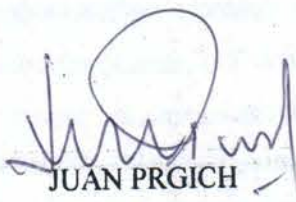
Digo: "...C) **SEGUROS**: Representante ("Agente Institorio") con facultades para actuar en nombre de compañías aseguradoras debidamente autorizadas para operar en la República Argentina, conforme el artículo 54) de la Ley N° 17.418 y Resolución de la Superintendencia de Seguros N° 38.052 o las ampliaciones y/o modificaciones que ambos cuerpos legales dicten en el futuro..."


MIGUEL RODOLFO ELGUER

Presidente


VILMA BEATRIZ LO PRESTI

Directora Titular


JUAN PRGICH

Director Titular


GABRIELA OTERO

Por Comisión Fiscalizadora